



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra **Miguel Sánchez**, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 4 RAD. No. 76-001-11- 02-000-2018-01093-00

AUTO No. 314

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**-

1. HECHOS:

Delio Andrés Vargas Guerrero presentó queja disciplinaria contra el Juez de paz de la comuna 4 de Cali, Miguel Sánchez al considerar, en síntesis, que hasta la fecha no se le ha dado trámite al recurso de reconsideración presentado el 24 de enero del 2018 en contra de la sentencia en equidad emitida el 01-2017 del 29 de septiembre del 2017.-

De la respuesta emitida por el Juez de Paz Miguel Sánchez el 27 de noviembre del 2019¹ señaló que el recurso se “*encuentra sin dar trámite a la reconsideración*”. -

Así mismo se dejó constancia por parte de la profesional especializada que en comunicación sostenida con el juez de paz Miguel Sánchez el 17 de mayo del 2023, éste le indicó que no se le ha dado trámite a la solicitud de reconsideración elevada por Delio Andrés Vargas Guerrero².

En consecuencia, se hace necesario disponer la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra **Miguel Sánchez** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.894.952, en calidad de **Juez de Paz de la Comuna 4 de Cali (v)**, con dirección de notificaciones Carrera 3 N No. 38 – 88 Barrio Bolivariano, Cel. 3014312214 -

¹ 01CuadernoOriginal – Folio 34

² 06ConstanciaDeLlamada

3192699419 email. migueljuezdepaz@hotmail.com, Carrera 9N No. 42N – 26, Carrera 3 Norte No. 34-01 Barrio Bueno Madrid. -

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: TENGASE como prueba lo practicado hasta el momento dentro del trámite de indagación preliminar. -

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al señor **Miguel Sánchez**, en calidad de **Juez de Paz de la comuna 4 de Cali (v)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándoseles que tienen los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el encartado.

TERCERO: OFICIAR a la alcaldía de Santiago de Cali, para que se sirva certificar durante qué periodos fungió como Juez de Paz el señor Miguel Sánchez y si esto se hizo de manera ininterrumpida, en caso de haberse dado una interrupción de su periodo, indicar el tiempo y le motivo por el cual se dio esta situación y cuando retornó a ejercer dicho encargo, acreditando tal respuesta con los soportes que considere pertinentes. -

QUINTO: OFICIAR al Juez de Paz Miguel Sánchez para que se sirva
1. remitir copia íntegra hasta la fecha de la actuación relacionada con el proceso con Rad. 2113 del 20 de febrero de 2013 cuya parte convocante es Olga Lucía Salazar Tobar y Convocado: Inversiones FEDAPA S.A.S.
2. así mismo certificar el tramite impartido al recurso de reconsideración presentado el 24 de enero del 2018, y 3. certificar, actualmente quien tiene a cargo dicho proceso. -

SEXTO: OFICIAR a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, copia de los datos sobre identidad personal y la última dirección registrada junto con la hoja de vida de **Miguel Sánchez en calidad de Juez de Paz de la Comuna 4 de Cali.** -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario Judicial

LFJO

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco**Magistrado****Comisión Seccional****De Disciplina Judicial****Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83dcd40f18d3c9a3067c07c3bac3e731f93aaba46b8873b42afe13422a96bf**

Documento generado en 25/05/2023 06:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>